

CONVENIO: 460/23/CONV

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO “**EL IEEM**”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA AMALIA PULIDO GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, ASISTIDA POR EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “**TGM**”, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARIBEL AGUILERA CHÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR EL LIC. MARCO ANTONIO TORDECILLAS FRANCO APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En fecha 17 de agosto de 2023, **EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (“INE”)** y “**TGM**” formalizaron un Convenio Marco Interinstitucional de Colaboración, que fue registrado bajo el número **INE/DJ/102/2023**, mediante el cual se determinaron las bases generales de coordinación y colaboración para que participen en un marco de cooperación y respeto interinstitucional, aprovechando para ello los conocimientos, especializaciones, experiencia e infraestructura en el desarrollo de un servicio integral, mediante el cual se dispongan eficaz y eficientemente los elementos que coadyuven al cumplimiento de la función electoral.
2. El 22 de noviembre de 2023, “**EL IEEM**” remitió a “**TGM**” la Carta Intención a que hace mención la cláusula Décima Segunda del Convenio indicado en el numeral anterior, en el que “**TGM**” manifestó estar de acuerdo en otorgar iguales condiciones a las establecidas en los Convenios Específicos con el “**INE**” en favor de los Organismos Públicos Locales que así lo requieran; lo anterior, en función de la capacidad de producción de “**TGM**” y del cumplimiento de las fechas en que puedan celebrarse los respectivos convenios, para la planeación de los insumos que se ocuparán en el desarrollo del mismo, y no se ponga en riesgo el cumplimiento del referido instrumento de voluntades.
3. En Sesión Extraordinaria vigésimo novena celebrada el 14 de diciembre de 2023, el Consejo General de “**EL IEEM**”, aprobó mediante acuerdo **IEEM/CG/136/2023**, que, por razones de seguridad nacional, infraestructura, experiencia y capacidad de respuesta mostrada por “**TGM**”, la producción y elaboración de material electoral para el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 se realice en dicho organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal.
4. Mediante oficio número **IEEM/CG/P/631/2023** de fecha 14 de diciembre de 2023, la Consejera Presidenta de “**EL IEEM**” informó a “**TGM**” lo aprobado por el Consejo General mediante acuerdo **IEEM/CG/136/2023**, y solicitó los datos de contacto del personal con quien se establecerá comunicación para iniciar con los trabajos de coordinación para la producción objeto del presente instrumento.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL IEEM” QUE:

- I.1** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 168 del Código Electoral del Estado de México, es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- I.2** El Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades de “EL IEEM”, y que en su desempeño se aplique la perspectiva de género.
- I.3** La Doctora Amalia Pulido Gómez es la Consejera Presidenta del Consejo General y el Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo y Representante Legal, respectivamente; la primera designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través del acuerdo INE/CG390/2022, de fecha 30 de junio de 2022, mientras que al segundo lo designó el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con base en el diverso IEEM/CG/185/2021 de fecha 8 de noviembre de 2021, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre en el presente instrumento.
- I.4** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 190 fracción II, del Código Electoral del Estado de México, la Presidencia del Consejo General, se encuentra facultada para firmar conjuntamente con el Secretario Ejecutivo el presente instrumento.
- I.5** El Secretario del Consejo General, tiene la facultad entre otras, de auxiliar a la Consejera Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 190 y 191 del Código Electoral del Estado de México, quien además como Secretario Ejecutivo, cuenta con la representación legal de “EL IEEM”, de conformidad con el artículo 196, fracción I, del referido Código Electoral del Estado de México.
- I.6.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número IEE960302548.
- I.7** Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Paseo Tollocan número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

I.8 Que los recursos correspondientes para cubrir las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, serán cubiertas con cargo al Presupuesto de Egresos y a las partidas presupuestales autorizadas según acuerdo IEEM/CG/23/2023, denominado *Por el que se ajusta el presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2023*, emitido por el Máximo Órgano de Dirección, así como el acuerdo IEEM/JG/76/2023, mediante el cual la Junta de General de “**EL IEEM**” aprobó el traspaso externo número cuatro del ejercicio fiscal 2023.

II. DECLARA “TGM” QUE:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1999, agrupado en el sector coordinado de la Secretaría de Gobernación.

II.2 Tiene por objeto ofrecer servicios y soluciones integrales en materia editorial y en el campo de las artes gráficas mediante el uso de plataformas tecnológicas acordes a las necesidades del mercado e incorporar medidas de seguridad especializada a los sectores público, social y privado, en términos de lo previsto en el artículo 1° del referido Decreto.

II. 3 Reconoce y ratifica en todos sus términos el Convenio Marco referido en el Antecedente 1 del presente instrumento, y particularmente lo aludido en la cláusula décima segunda.

II.4 Cuenta con la capacidad técnica, económica, material y humana para prestar servicios integrales que consideran el suministro, producción, almacenaje, distribución y entrega de **material electoral**, así como certificaciones de calidad, preferentemente ISO-9001:2015, que permiten una correcta vinculación institucional, proveer de una seguridad especializada en procesos electorales, otorgar asesoría tecnológica en materia de artes gráficas y en general de reproducción por cualquier medio, establecer y aplicar controles de calidad en cada una de las etapas de procesos productivos en la elaboración de productos altamente competitivos, fijar parámetros de eficiencia, productividad y oportunidad, prestar servicios consultivos respecto a la normalización y elaboración de anteproyectos para una NOM y NMX en materia de impresos y relativos a las artes gráficas, así como la planeación estratégica en la logística, y la administración de cadena de suministros certificados, contando con la experiencia necesaria para la realización del objeto del presente Convenio.

II.5 La Mtra. Maribel Aguilera, en su carácter de Directora General, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio específico, según consta en el Acuerdo N°. 03-IEXT 2022 de la Junta de Gobierno de Talleres Gráficos de México; mientras que el Lic. Marco Antonio Tordecillas Franco acredita su representación legal con el Testimonio Notarial número 31,697 expedido a su favor por el Notario Público No. 228, el Lic. Manuel Villagorda Mesa y manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representante legal, gerentes y, en general, las personas que intervendrán en el objeto del presente Convenio, no tienen vínculos familiares consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, civiles o de negocios con personas que laboran en “**EL IEEM**”, en partidos políticos (nacionales o locales) o

agrupaciones políticas nacionales, y que no realizan proselitismo político-electoral ni se desempeñan como servidores públicos y, por tanto, con la celebración de este Convenio no se actualiza un conflicto de intereses.

- II.7** Con motivo de garantizar los servicios integrales objeto del presente instrumento, mismo que incluye la producción de **material electoral** del Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de México, “**TGM**” requiere anticipos a efecto de garantizar la disponibilidad de insumos necesarios para atender los requerimientos en los términos y condiciones que demanda dicho Proceso Electoral Local, adoptando medidas de certeza y definitividad para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES.
- II.8** “**TGM**” cuenta con la capacidad tanto de producción, como de almacenamiento referente a **material electoral** que será utilizado en el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 en el Estado de México, al contar con la maquinaria, capital humano y expertos necesario para ello.
- II.9** “**TGM**” garantiza las mejores condiciones disponibles en el mercado para “**EL IEEM**”, en cuanto a precio, calidad, y eficacia; otorgando precios menores a los ofertados por posibles proveedores que tenga previamente documentado “**EL IEEM**”.
- II.10** Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su número es: **TGM990109718**.
- II.11** Para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Canal del Norte Número 80, Colonia Felipe Pescador, Código Postal 06280, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES” LO SIGUIENTE:

- III.1** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.
- III.2** Que se encuentran en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene como objeto establecer las bases para que “**TGM**” lleve a cabo los servicios integrales para la producción y entrega de **material electoral** que será utilizado en el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Dichos insumos, organización en cuanto a su entrega términos y condiciones, así como sus especificaciones se precisan en el **Anexo 1**, documento que forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, “**LAS PARTES**” asumen los siguientes compromisos:

A) DE “EL IEEM”:

1. Entregar los diseños, patrones, así como toda la información necesaria para la producción y entrega de los insumos objeto del presente instrumento, en adelante, “**LOS PRODUCTOS**”.
2. Determinar en coordinación con “**TGM**”, los tiempos de producción, surtimiento y logística, así como las fechas de entrega de “**LOS PRODUCTOS**”.
3. Otorgar a “**TGM**” los anticipos y/o aportaciones que se requieran para la producción de “**LOS PRODUCTOS**”.
4. Validar que “**LOS PRODUCTOS**” cumplan con las especificaciones técnicas señaladas tanto en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, como en el **Anexo 1** de este Convenio.
5. Asignar un equipo de trabajo que cuente con el conocimiento y la experticia sobre los anexos técnicos que deriven de los servicios contratados, con el objetivo de coordinar, planificar y dar seguimiento permanente al plan de trabajo, considerando la mejora continua en el desarrollo de las funciones y actividades que forman parte del mismo, así como supervisar de manera permanente el cumplimiento del presente convenio. Las reuniones, decisiones e informes que se adopten o produzcan por el equipo de trabajo en conjunto con el personal de “**TGM**”, deberán documentarse por escrito a través de minutas.
6. Validar mediante oficio al personal asignado para otorgar vistos buenos, autorizar cambios y cualquier otra función relacionada con la definición de acciones dentro del proceso productivo. Acreditando en dicho documento su experiencia en la producción de material electoral en elecciones anteriores; el cual debe incluir nombre completo del funcionario, cargo, copia de su identificación oficial e institucional.
7. Acordar y coordinar con “**TGM**” lo conducente para que personal de la Oficialía Electoral y representantes de partidos políticos asistan y documenten el inicio de la producción del material electoral.

B) DE “TGM”:

1. Cumplir con los tiempos establecidos para la producción y entrega de “**LOS PRODUCTOS**” a “**EL IEEM**”.
2. Informar a “**EL IEEM**” respecto los apoyos con los que pudiera contar “**TGM**” a fin de dar cumplimiento al presente instrumento.

3. Garantizar la producción de “**LOS PRODUCTOS**” con posibles variaciones en cantidad que pudiera presentar un ± 5% (más menos cinco por ciento).
4. Realizar pruebas para certificar la calidad en la fabricación de los materiales electorales, preferentemente, en los laboratorios de instituciones educativas, o en alguno de carácter privado, de conformidad con lo señalado en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones. En tal virtud se notificará, mediante oficio, a “**EL IEEM**” con por lo menos 3 días previos, la fecha en que se tomarán las muestras de análisis; y posteriormente los resultados, se harán de conocimiento de “**EL IEEM**”, mediante oficio, antes de la conclusión de la etapa de fabricación de “**LOS PRODUCTOS**”.
5. Proporcionar al personal de “**EL IEEM**” que esté debidamente acreditado, incluyendo a aquel que estará a cargo de la custodia de “**LOS PRODUCTOS**”, un espacio temporal de oficina, aseo personal, comedor y área de descanso, con las medidas de seguridad e higiene necesarias para el personal.
6. Proporcionar las facilidades necesarias para que en el momento en que sea requerido, tanto las y los Consejeros Electorales, funcionariado de “**EL IEEM**”, y representantes de partidos políticos, debidamente acreditados, accedan a sus instalaciones, con la finalidad de revisar y, en su caso, otorgar visto bueno, sobre “**LOS PRODUCTOS**”.
7. Brindar las facilidades conducentes para que personal de la Oficialía Electoral y representantes de partidos políticos de “**EL IEEM**”, asistan y documenten el inicio de la producción, coordinado con “**EL IEEM**”.
8. Otorgar todas las facilidades para que el funcionariado acreditado por “**EL IEEM**” supervise de forma permanente los procesos de producción, y efectúe los protocolos de verificación al producto terminado, señalados en la **Norma ISO ISO-9001:2015**, la cual entre otras cosas permite conocer el seguimiento y trazabilidad de los procesos de materiales electorales terminados, para verificar las especificaciones técnicas aprobadas por el Consejo General, prestando especial atención en los puntos críticos para aceptar o rechazar productos.
9. Asignar un equipo de trabajo que cuente con el conocimiento y la experticia sobre los anexos técnicos que deriven de los servicios contratados, con el objetivo de coordinar, planificar y dar seguimiento permanente al plan de trabajo, considerando la mejora continua en el desarrollo de las funciones y actividades que forman parte del mismo, así como supervisar de manera permanente el cumplimiento del presente convenio. Las reuniones, decisiones e informes que se adopten o produzcan por el equipo de trabajo en conjunto con el personal de “**EL IEEM**” deberán documentarse por escrito a través de minutias.
10. Validar, mediante oficio, al personal asignado para registrar de manera puntual las autorizaciones de los diversos productos realizados por el personal de “**EL IEEM**”, para darle el alcance debido al cronograma presentado, así como seguimiento en conjunto con el área comercial y el área de calidad, a los cambios solicitados por “**EL IEEM**”, para dar cabal cumplimiento a las características técnicas requeridas, así

como cualquier otra función relacionada con la definición de acciones dentro del proceso productivo. Acreditado en dicho documento sus conocimientos técnicos en producción de materiales electorales en procesos electorales anteriores, el cual debe incluir nombre completo del funcionario, cargo que representa, copia de su identificación oficial y de su credencial institucional.

11. Brindar las facilidades necesarias para que personal acreditado por el “INE”, pueda llevar a cabo las supervisiones de la producción de los materiales electorales señaladas en el artículo 162 del Reglamento de Elecciones del “INE”.
12. “TGM” otorgará a “EL IEEM” iguales condiciones a las establecidas en los Convenios Específicos que celebre con el “INE”; lo anterior, en función de la capacidad de producción con que cuente y el cumplimiento de las fechas para la planeación de los insumos que se ocuparán en el desarrollo del objeto del presente Convenio.
13. “TGM” otorgará a “EL IEEM” las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y eficacia en los servicios integrales, según el objeto del presente instrumento jurídico.

El acceso a las instalaciones de “TGM” será bajo la observancia y cumplimiento de los protocolos de seguridad con los que se cuenta.

TERCERA. TIEMPOS Y LUGAR DE ENTREGA.

“TGM” se compromete a entregar a “EL IEEM” “LOS PRODUCTOS”, de conformidad con el cronograma que forma parte integrante de este instrumento como **Anexo 2**.

LUGAR DE ENTREGA

El material electoral deberá ser entregado por “TGM”, totalmente terminado en los embalajes o empaques determinados por “EL IEEM”, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, en la Bodega Alterna de Material Electoral de “EL IEEM”, sita en calle Pedro Moreno, No. 112, Colonia Reforma, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, C.P. 52100; conforme a los plazos establecidos en el **Anexo 2**.

CUARTA. MONTO DEL CONVENIO.

“EL IEEM” pagará a “TGM” como contraprestación por los servicios integrales objeto del presente Convenio de Colaboración la cantidad de **\$34,285,386.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100) M.N. I.V.A. incluido**, misma que incluye la producción de **material electoral**, descrita en el **OFICIO No. CC / GCST / 1468 / 2023** de fecha 07 de diciembre 2023, misma que se adjunta al presente y que forma parte integral del presente Contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos mexicanos) hasta que concluya la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la producción de **material electoral**, por lo que “TGM” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del

presente Convenio, facturación que será del año fiscal 2023. Salvo en los casos, que “**EL IEEM**” solicite material que no se encuentre comprendido en el Anexo 1, o cantidades diversas, lo cual, implicará un costo adicional, el cual será desglosado por “**LAS PARTES**”.

QUINTA. CONDICIONES, FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El monto total establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Específico de Colaboración, será cubierto por “**EL IEEM**” otorgando un anticipo por el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de dicho Convenio siendo la cantidad de **\$17,142,693.00** (DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100, M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un segundo pago del 50% restante del monto total del presente Convenio, es decir la cantidad de **\$17,142,693.00** (DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100, M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), dentro de los cinco días hábiles posteriores a la aceptación y entrega total del material electoral.

Las cantidades serán cubiertas dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la presentación del comprobante fiscal digital (CFDI) que proporcione “**TGM**”, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, las reglas 2.7.1.32 o 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente, o las que en lo sucesivo se adicionen o modifiquen, siendo este requisito indispensable para la entrega de los recursos financieros. Las cantidades a que se refiere la presente cláusula se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por “**TGM**”.

Al recibir la transferencia bancaria, “**TGM**” deberá enviar el CFDI complemento de pago correspondiente, a los correos electrónicos: doorganización@ieem.org.mx y da@ieem.org.mx de la Dirección de Organización y de la Dirección de Administración, respectivamente. Dicho envío deberá realizarse dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que haya recibido la aportación correspondiente.

La presentación del CFDI deberá contener los siguientes datos:

Razón social: Instituto Electoral del Estado de México

RFC: IEE960302548

Domicilio Fiscal: Paseo Tollocan número 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca México.

Régimen fiscal: Personas Morales con Fines No Lucrativos (603)

Para efectos del plazo anterior, se considerará como fecha de recepción del pago, aquella en que “**TGM**” haya recibido la transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada para tal efecto.

En el supuesto de que no se reciba el CFDI complemento de pago correspondiente en el plazo antes señalado, la Subdirección de Cuentas por Pagar realizará la denuncia correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Al finalizar el objeto del Convenio, deberá realizarse el finiquito correspondiente, en los términos previstos en la correspondiente cláusula Décima Segunda de este instrumento jurídico.

SEXTA. RESPONSABLES Y SUPERVISIÓN.

Los responsables de dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia, son:

A. RESPONSABLES:

Por "EL IEEM":

El Licenciado Víctor Hugo Cíntora Vilchis, Director de Organización, con domicilio en: Paseo Tollocan N° 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México

Correo electrónico: vihuci@ieem.org.mx

Por "TGM":

El Ing. Jorge González Aguirre Subgerente de Servicio Técnicos y Encargado del Despacho de la Gerencia Comercial, con domicilio ubicado en Avenida Canal del Norte número 80, Colonia Felipe Pescador, Código Postal 06280, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Correo electrónico: jorge_gonzalez@tgm.com.mx

B. SUPERVISORES:

Por "EL IEEM":

La C. July Erika Armenta Paulino, Técnico en Organización Electoral, con domicilio en: Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México;

Correo electrónico: july.armenta@ieem.org.mx

El C. Marco Antonio Gallegos Sánchez, Técnico en Organización Electoral, con domicilio en: Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.

Correo electrónico: mgallegos@ieem.org.mx

EL C. Iván de Jesús Juárez Ureña, Jefe de Área, con domicilio en: Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.

Correo electrónico: ivanj@ieem.org.mx.

En su caso, que por los volúmenes de producción se requiera personal adicional o se realicen cambios del personal asignado, "EL IEEM" informará mediante oficio a "TGM" con la debida anticipación.

Por "TGM":

El Lic. Héctor Hernández Gálvez, Coordinador del Aseguramiento de la Calidad, con domicilio ubicado en Avenida Canal del Norte número 80, Colonia Felipe Pescador, Código Postal 06280, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Correo electrónico: hector.hernandez@tgm.com.mx

A efecto de supervisar la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, “**TGM**” se compromete a permitir el acceso a sus instalaciones de manera permanente, durante el tiempo que subsista el presente Convenio, a los servidores públicos designados por “**EL IEEM**” para tal efecto, a quienes se le proporcionará un espacio físico que reúna las condiciones señaladas en la cláusula Segunda, inciso B), numeral 5.

El responsable y los supervisores de “**EL IEEM**”, durante la producción del material electoral, realizarán las siguientes actividades:

1. Supervisar que la calidad de los insumos y materias primas cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas.
2. Supervisar los procesos de producción de los materiales electorales.
3. Revisar los atributos de calibre o gramaje de la placa de plástico o cartón, verificándose que tengan la misma densidad en toda el área, que no tenga manchas y que los colores correspondan a los establecidos en las respectivas especificaciones técnicas aprobadas.
4. Revisar la calidad de la inyección de plástico, verificando el espesor y que los colores correspondan a las especificaciones técnicas aprobadas.
5. Revisar el troquelado, verificando que la dimensión y forma de la pieza de material electoral corresponda con lo señalado en las especificaciones técnicas, además de que el material no esté roto o tenga sobrante que impida su correcto uso.
6. Revisar la correcta posición y sentido de las plecas, que los sustratos tengan los ángulos de doblez correctos y que no muestren deformaciones que impidan su correcto uso.
7. Revisar que las piezas de material electoral sean cortadas de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.
8. Verificar que los sustratos tengan uniformidad en el color de las plástas y que la tonalidad de colores de éstas sea la solicitada.
9. Verificar que la impresión de los sustratos no se vea “movida” o “borrosa”, además de que los elementos gráficos de los diseños (letras y formas), no se encimen y correspondan al texto autorizado.
10. Revisar los acabados adicionales.
11. Llenar los formatos de supervisión correspondientes.
12. Llevar a cabo el control de calidad de los productos terminados y requisitar los formatos correspondientes.
13. En su caso, comunicar al responsable de “**TGM**” de los errores en la producción de los materiales electorales a efecto de corregir los mismos.
14. Informar diariamente a la Dirección de Organización de “**EL IEEM**”, acerca de los avances cuantitativos en los procesos de producción de los materiales electorales.
15. Supervisar la remisión del material electoral que realice “**TGM**”, al domicilio señalado en la cláusula TERCERA. **TIEMPOS Y LUGAR DE ENTREGA** de este Convenio.
16. Portar los gafetes de identificación de “**EL IEEM**” y el proporcionado por “**TGM**”, en forma visible y permanente durante su estancia en planta.

17. Abstenerse de brindar información relativa a los procesos de producción de los materiales electorales, a cualquier persona o autoridad ajena a "EL IEEM" o el "INE".
18. No sustraer muestras de material electoral para acompañar sus informes o con otros fines.
19. No obstaculizar el desarrollo de las actividades de producción de los materiales electorales.

"LAS PARTES" acordarán la realización de reuniones y levantamiento de minutas que resulten necesarias, en las que participará el personal designado por éstas, para hacer más eficiente la administración y supervisión del mismo, e implementarán un mecanismo de revisión y muestreo periódico e identificación y clasificación de "**LOS PRODUCTOS**", con la finalidad de garantizar la entrega oportuna y el cumplimiento en las especificaciones técnicas de los mismos.

El servicio de fabricación de "**LOS PRODUCTOS**", hasta estar completamente terminados, será supervisado desde su inicio y hasta su entrega, por personal acreditado por "**EL IEEM**", mismo que se le hará del conocimiento por oficio o por cualquier medio electrónico que garantice la autenticidad de la información.

SÉPTIMA. ÓRDENES DE SURTIMIENTO DEL MATERIAL ELECTORAL Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

El Responsable del Convenio Específico de Colaboración por parte de "**EL IEEM**", entregará a "**TGM**" las órdenes de surtimiento conforme se requiera el **material electoral**. Dichas órdenes deberán contener, entre otros elementos, el tipo de material, fechas, cantidades y el lugar de entrega de conformidad con las especificaciones detalladas en el **Anexo 1 y 2**.

En caso que "**EL IEEM**" requiera **material electoral** para el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 que no se encuentre considerado en el **Anexo 1**, las órdenes de surtimiento deberán contener, además, las especificaciones técnicas del **material electoral** requerido y se podrá solicitar con cargo adicional al presente Convenio, mediante la suscripción de los convenios modificatorios correspondientes, siempre que se cuente con los recursos presupuestales necesarios.

Por otra parte, atendiendo a las necesidades del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, las especificaciones del **material electoral** referidas en el **Anexo 1** del presente Convenio, podrán variar, siempre que no se modifique el precio unitario correspondiente, siendo compromiso del Responsable del Convenio de Colaboración por parte de "**EL IEEM**" la integración de la documentación que respalde dicha variación, sin que para ello se requiera de la celebración de un convenio modificatorio. En atención a lo anterior, "**TGM**" garantiza la producción de las posibles variaciones que se pudieran presentar en tamaño y cantidad, para **material electoral** hasta el $\pm 2.5\%$.

Las fechas de entrega establecidas en el cronograma del **Anexo 2** podrán ser modificadas por "**EL IEEM**", si por circunstancias fundadas hubiere la necesidad de reprogramarlas. El ajuste en las fechas deberá ser notificado por el Responsable del Convenio de "**EL IEEM**" a "**TGM**" por escrito o por cualquier medio electrónico que garantice la autenticidad de la información, y aceptado por éste en la misma forma, con al menos 72 (setenta y dos) horas de anticipación.

En cualquier caso, el Responsable del presente Convenio por “**EL IEEM**”, deberá llevar a cabo la integración de la documentación que respalte los convenios modificatorios y los requerimientos adicionales, especificando, entre otras, las características técnicas, cantidades, precio unitario, plazos y lugar de entrega. Dicha documentación deberá formar parte del presente instrumento jurídico para la justificación del ejercicio del gasto.

Una vez que “**TGM**” haya realizado la entrega del **material electoral** solicitados, conforme lo establecido en el **Anexo 1**, deberá informarlo por escrito o por cualquier medio electrónico que garantice la autenticidad de la información al Responsable del Convenio Específico por parte de “**EL IEEM**”, con el fin de que éste pueda validar que los mismos cumplen con las especificaciones técnicas señaladas en la orden de surtimiento, y registre el monto que representa, a efecto de llevar la correcta administración de los saldos respecto de la cantidad señalada en la cláusula Cuarta del presente Convenio.

OCTAVA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración iniciará a partir de su suscripción y estará vigente hasta la entrega total y a entera satisfacción de “**EL IEEM**” de los “**LOS PRODUCTOS**”.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral.

Este Convenio Específico de Colaboración no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre el personal designado, respecto de la parte que no lo designó; por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador, responder por los conflictos laborales generados, en su caso, por su personal.

Si en la elaboración de un trabajo o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación de carácter laboral con ninguna de “**LAS PARTES**”, ni podrán ser considerados como patrones sustitutos.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DE “TGM”.

“**TGM**” será responsable de la calidad de “**LOS PRODUCTOS**”, de acuerdo con los alcances de este Convenio de Colaboración.

En caso de que “**LOS PRODUCTOS**” no cumplan con lo establecido en el presente Convenio, así como en sus **Anexos 1 y 2**, el responsable por parte de “**EL IEEM**” notificará tal situación a “**TGM**” para que proceda a su reposición inmediata, sin costo adicional.

“**TGM**” en ninguna circunstancia podrá transferir los derechos y compromisos derivados del presente Convenio; es decir, no se permite la subcontratación.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, en los siguientes casos, según corresponda:

- I. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- II. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de “**EL IEEM**” de requerir la producción de “**LOS PRODUCTOS**”.

La solicitud de terminación anticipada se deberá notificar por escrito entre “**LAS PARTES**” con 15 (quince) días hábiles de anticipación.

En cualquier caso, ya sea derivado de la conclusión de los servicios y demás actividades previstas en el presente Convenio o por su terminación anticipada, “**LAS PARTES**” procederán a realizar el finiquito mediante el documento correspondiente. Para tal efecto, “**LAS PARTES**” conciliarán la cantidad de los servicios que “**TGM**” haya proporcionado a “**EL IEEM**”, y el importe que éstos representan, con la finalidad de hacer un balance general y determinar si existe un saldo a favor de alguna de las partes, así como los gastos administrativos no recuperables que se acrediten, en cuyo caso la institución que corresponda se compromete a saldar el adeudo en un plazo que no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la solicitud correspondiente, a la cuenta bancaria que al efecto se señale.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de “**LAS PARTES**”.

Para tal efecto, “**EL IEEM**” notificará por escrito o por cualquier medio electrónico que garantice la autenticidad de la información a “**TGM**”, el incumplimiento en que haya incurrido y su decisión de rescindir el presente Convenio, para que en un término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación por escrito o por cualquier medio electrónico que garantice la autenticidad de la información, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, deberá resolverse si se rescinde o no el presente Convenio, y dicha resolución deberá notificarse a “**TGM**”, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes.

En cualquier caso, ya sea derivado de la conclusión de los servicios convenidos y demás actividades previstas en el presente convenio o por su terminación anticipada, “**LAS PARTES**”, procederán a realizar el finiquito mediante el documento correspondiente. Para tal efecto, “**Las Partes**” conciliarán la cantidad de los servicios que “**TGM**” haya proporcionado a “**EL IEEM**” y

el importe que éstos representan, con la finalidad de hacer un balance General y determinar si existe un saldo a favor de alguna de “**LAS PARTES**”, así como los gastos administrativos no recuperables que se acrediten, en cuyo caso la institución que corresponda se compromete a saldar el adeudo en un plazo que no exceda de veinte (20) días naturales, contados a partir de la solicitud correspondiente a la cuenta bancaria que al efecto se señale.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

“**EL IEEM**” proporcionará a “**TGM**” los archivos electrónicos que contengan el diseño y especificaciones del material electoral a producir; sin embargo, “**TGM**” asume cualquier responsabilidad por violaciones en materia de patentes, marcas o derechos de autor, tanto en el ámbito nacional, como internacional, que se genere con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“**TGM**” se obliga a sacar en paz y a salvo al “**EL IEEM**”, de cualquier responsabilidad frente a las autoridades administrativas y/o judiciales y ante cualquier requerimiento de esa naturaleza, derivado del presente instrumento y durante la vigencia del mismo.

En caso de litigio por una violación a lo establecido en el párrafo anterior, “**EL IEEM**” dará aviso a “**TGM**” de manera inmediata, una vez recibida la notificación correspondiente, para que tome las medidas pertinentes.

DÉCIMA CUARTA. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

“**TGM**” se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el desarrollo y ejecución del presente Convenio, que en su caso le requiera en el ámbito de sus atribuciones “**EL IEEM**”.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

“**EL IEEM**” por razones justificadas dentro de la vigencia del presente Convenio de Colaboración, podrá suscribir con “**TGM**” las modificaciones al mismo mediante el instrumento correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Toda la información relacionada con el presente Convenio Específico de Colaboración será pública y “**LAS PARTES**” autorizan a hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo.

“**LAS PARTES**” convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en lo que resulte aplicable, la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la “**LGIPE**”, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que **"LAS PARTES"** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

Para el caso de incumplimiento por parte de **"TGM"**, **"EL IEEM"** se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan ante las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. NO ASOCIACIÓN.

"LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en el presente Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, derivadas de adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las partes no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, cuando ello obedezca a un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditados, por lo que para el caso de presentarse alguno de los supuestos citados, **"LAS PARTES"** podrán acordar nuevas fechas de entrega, sin necesidad de celebrar un convenio modificadorio.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones, se harán por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones y en caso de que alguna cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo con 15 (quince) días de anticipación y por escrito a la otra; en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en los domicilios indicados en las declaraciones I.7 y II.11, respectivamente.

VIGÉSIMA. AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES.

En caso de que, por resolución judicial o administrativa, o por la aplicación de cualquier ley vigente aplicable, alguna disposición o cláusula de este Convenio llegare a considerarse nula, inválida, inaplicable, inexigible o ineficaz, lo anterior solo será aplicable a la cláusula o disposición de que se trate, sin afectar a las demás cláusulas o disposiciones de este instrumento, continuando en pleno vigor y efecto.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. -

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos entre **"LAS PARTES"**. En caso de que **"LAS PARTES"** no lleguen a un acuerdo en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, regirán a las disposiciones contenidas

en los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México y en su caso al Código Civil del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de controversias derivadas del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su alcance, contenido y fuerza legal, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de Toluca, México, el 14 de diciembre de 2023.

POR “EL IEEM”



DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER
LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN
VALIDANDO EL CONTENIDO TÉCNICO

POR “TGM”


ace.

MTRA. MARIBEL ÁGUILERA CHÁREZ
DIRECTORA GENERAL.



LIC. MARCO ANTONIO TORDECILLAS FRANCO
APODERADO LEGAL




**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ
HERNÁNDEZ**
**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO**

Continuación de firmas del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el IEEM y TGM para la producción y entrega de material electoral que será utilizado en el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

